

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 18 de junio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal...	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

Para Jefes y Oficiales

- 75 camas articuladas.
- 2.090 platos llanos.
- 2.243 platos hondos.
- 988 platos postre.
- 447 tazas para desayuno.
- 465 vasos agua para Oficiales.
- 862 vasos vino.
- 616 vasos licor.

Para tropa

- 135 orinales cama.
- 14.010 platos llanos.
- 10.234 platos hondos
- 8.960 platos postre.
- 15.024 tazones desayuno.
- 14.981 vasos agua.
- 17.588 vasos de vino.

para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1951)

Esta subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día 9 de julio próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 15 de junio de 1951.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de)....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Diario Oficial del Ministerio de Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes efectos y artículos figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondiente al Servicio de Hospitales, dispuesto por la Superioridad en 29 de marzo de 1951

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se indican:

CAMAS ARTICULADAS PARA JEFES Y OFICIALES

Forma rectangular, con esquinas redondeadas; somier totalmente articulado, bastidor de ángulo de 40 y bastidor articulado en ángulo de 35 mm.

La elevación de las partes articuladas va accionada por un mecanismo montado interiormente, con protección de tubo de acero y accionado por dos manivelas que mueven a su vez el pie y cabecera independientemente.

Todos los mandos interiores son de tubo de acero de forma de Y, apoyada en su parte delantera en el mecanismo, y en la trasera, en cuatro palancas de tubo plano, con roldanas y uniones flexibles para el suave accionamiento múltiple del bastidor articulado.

En la parte final del somier lleva una tercera articulación a mano con escalera metálica para facilitar la elevación de un tercio de dicho somier. Esta tercera articulación está formada con pletinas de 30,25 y 15 mm. de ancho por 3 y 5 milímetros de grueso, más un barrote transversal de redondo de 8 mm., todo ello unido y combinado con el somier.

Calidad del material.—Todo de acero laminado en frío y soldado, tanto para el arco como para los barrotes y mandos interiores.

Calidad del somier.—Tipo (tela) americano, con muelles a todos los lados, de acero templado, pavonados, los cuales sustentan un entramado de alambre de acero galvanizado de 2 mm., formando cadena, la cual, a su vez queda entrelazada con grapas del mismo material, pero con un alambre de acción rectangular de 2 x 3 mm.

La unión del somier y la cama ha de ser de enganches metálicos, por piezas especiales troqueladas en palastro, de 60 x 6 mm. de grueso, y otras, a cola de milano.

Dimensiones de la cama. Largo: 2,05 metros.

- Ancho: 0,90 metros.
- Altura de la cabecera: 1,18 metros.
- Altura de los pies: 0,90 metros.
- Diámetro del tubo: 0,045 metros.
- Diámetro de los barrotes: 0,025 metros.
- Diámetro de la uña: 0,032 metros.

Dimensiones del somier. Largo: 1,95 metros.

- Ancho: 0,90 metros.
- Altura: 0,52 metros.
- Angulo del somier: 0,040 y 0,035 metros.

		Kilo-gramos
	Chapas de 77 x 1	6
	» » 98 x 1	3
	» » 115 x 1,20... ..	4
	» » 137 x 1,20... ..	12
	Angulo de 40 x 40 x 4... ..	45
	» » 60 x 60 x 6... ..	3
	Redondos de 8-12 y 16. ..	4
	Fleje de 25 x 3	2,500
		79,500
	Alambre acero galvanizado de 3,3 mm.	3,000
	Alambre acero galvanizado de 3,6 mm.	1,150
	Alambre acero galvanizado de 2,0 mm.	6,500
		10,650

Sindicados

Materiales férricos necesarios

No sindicados o exceptuados

PLATOS LLANOS PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte, super resistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones. Altura: 0,03 metros.

Diámetro: 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

PLATOS HONDOS PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte, super resistente, de primera calidad.

Forma: Redondo con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura: 0,04 metros.

Diámetro: 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

PLATOS POSTRE PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte, super resistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones. Altura: 0,03 metros.

Diámetro: 0,185 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

TAZAS DESAYUNO PARA JEFES Y OFICIALES

Vasija de porcelana fuerte, super resistente, de la forma corriente en comercio.

Capacidad: 0,350 litros.

Ha resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

VASOS AGUA PARA JEFES Y OFICIALES

De vidrio fino.

Forma: Ligeramente tronco-cónica con algún tallado.

Dimensiones. Diámetro de la parte superior: 0,08 metros.

Diámetro de la parte inferior: 0,06 metros.

Altura: 0,12 metros.

VASOS VINO PARA JEFES Y OFICIALES

De vidrio fino.

Forma. Ligeramente tronco-cónica con algún tallado.

Dimensiones. Diámetro de la parte superior: 0,06 metros.

Diámetro de la parte inferior: 0,045 metros.

Altura: 0,08 metros.

VASOS LICOR PARA JEFES Y OFICIALES

De vidrio fino.

Forma. Ligeramente tronco-cónica con algún tallado.

Dimensiones aproximadas. Diámetro en la parte superior: 3,5 a 4 c/m.

Diámetro en la parte inferior: 3 c/m.

Altura: De 5 a 6 c/m.

ORINALES CAMA PARA TROPA

De porcelana, en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda achatada y con mango para su manejo. Las dimensiones aproximadas del diámetro de la boca es de 0,23 metros.

PLATOS HONDOS Y LLANOS PARA TROPA

De loza fuerte, de primera calidad, resistente al agua caliente, excluida la mayólica.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones. Altura del plato llano: 0,03 metros.

Espesor: 0,003 a 0,004 metros.

Diámetro: 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

Altura del plato hondo: 0,04 metros.

PLATOS POSTRE PARA TROPA

De loza fuerte, de primera calidad, resistente al agua caliente. Excluida la mayólica.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones. Altura: 0,03 metros.

Diámetro: 0,185 metros.

Fabricación: Esmaltado en blanco.

TAZONES DESAYUNO PARA TROPA

Vasija de loza fuerte, de forma semi-esférica, con pie y sin asa. Excluida la mayólica.

Capacidad: 0,350 litros.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

VASOS AGUA PARA TROPA

Recipiente tronco-cónico de vidrio liso.

Capacidad: 250 mls.

Dimensiones. Diámetro aproximado de la base: 0,058 metros.

Diámetro aproximado de la boca: 0,075 metros.

VASOS VINO PARA TROPA

Recipiente tronco-cónico de vidrio liso.

Capacidad: 125 mls.

Dimensiones. Diámetro aproximado de la base: 0,045 metros.

Diámetro aproximado de la boca: 0,058 metros.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada artículo a adquirir, y en ellas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando formen Sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—(Suprimida.)

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le faciliten. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no la necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en lo que se refiere a las camas articuladas, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, en un plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado, con las característi-

cas exigidas en este pliego de condiciones técnicas.

En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de lo adjudicado, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten, antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tienen en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo, de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin que justifiquen la causa.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Undécima.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto de la subasta.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario

recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Duodécima.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de reconocimiento y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la cosa, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los embalajes consistirán en barricas de madera para los artículos de loza y cristal, y las camas serán embaladas convenientemente en la forma usual.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo, en este último caso, de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—Caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinará la subida o disminución del precio del artículo contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1945 («D. O.» núm. 200).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por cada circunstancia se verifiquen se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación, que oportunamente se fijará por dicho Centro.

Una cama articulada	1.000,00	ptas. (mil pesetas).
Un plato llano para Jefes	12,00	» (doce pesetas).
Un plato hondo para idem	12,00	» (doce pesetas).
Un plato postre para idem	9,00	» (nueve pesetas).
Una taza desayuno para idem	6,00	» (seis pesetas).
Un vaso agua para idem	3,00	» (tres pesetas).
Un vaso vino para idem	2,00	» (dos pesetas).
Un vaso licor para idem	1,50	» (una peseta cincuenta céntimos).
Un orinal cama para tropa	25,00	» (veinticinco pesetas).
Un plato llano para idem	3,00	» (tres pesetas).
Un plato hondo para idem	3,00	» (tres pesetas).
Un plato postre para idem	2,00	» (dos pesetas).
Un tazón desayuno para idem	2,00	» (dos pesetas).
Un vaso agua para idem	2,00	» (dos pesetas).
Un vaso vino para idem	1,00	» (una peseta).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diferentes efectos y artículos figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondiente al Servicio de Hospitales, dispuesta por la Superioridad en 29 de marzo de 1951

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin emendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurran al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan, testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y basta que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderado o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12); las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros, cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los pla-

zos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsas últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de productor nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Décima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, sobre las condiciones de la subasta, en la in-

teligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente según las condiciones del oferente y del Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemniza-

ción alguna. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoctava. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 3 de diciembre de 1940 («D O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptiva la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta, el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portaz-

gos, derechos de fero y puerto, práctica y carestía de los mercados.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia de Madrid, Pacífico, 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—E pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («D. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos y en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésima séptima y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Trigésima primera.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración eje-

cutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima segunda.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratados que en el mismo deberían ser entregados. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, sea rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean preciosos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presu-

puesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
1.403-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

NOTA

Por la presente se hace público que el plazo para la admisión de pliegos que puedan presentarse a la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de cuarenta y seis viviendas en Buñuel (Navarra), cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158 del día 7 del actual mes de junio, queda ampliado hasta las doce horas del día 12 del próximo mes de julio; debiendo tener lugar, por tanto, el acto de la celebración de dicha subasta a las doce horas del siguiente día y en el lugar que se señala en el anuncio publicado que se alude.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Secretario general de la Obra, Claudio E. Sánchez.—1.409-O.

ADJUDICACIÓN DE OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1949 anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de dieciséis viviendas protegidas en Ribadeo (Lugo), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con ocho céntimos (834.465,08); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Celestino Alvarez Alvarez, en la cantidad de setecientas noventa y nueve mil novecientas pesetas (799.900), o sea con una baja global de 34.565,08 pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Secretario general de la Obra, Claudio E. Sánchez.—1.410-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

MADRID

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIONES

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Isidro Salat Turrull, Barcelona, 10, Cervera (Lérida) y don Manuel Ruiz Gómez, Matias Turión, 17, Madrid, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil «Fiat», matrícula 76261, levantada con fecha 11 de febrero de 1950, se ha instruido el expediente número 1.370 de 1950, que será visto y fallado por la Junta Administrativa, en sesión que se celebrará a las once horas del día 4 de julio de 1951, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 95 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).
1.279-O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Manuel Bernal Ibáñez, Lope de Rueda, 40, Madrid, don Luis Dalda González, Francisco Silveira, 7, Madrid, don Francisco Franco Alovares, García Carrasco, 22, Puerto Lumbreras (Murcia), que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil marca «Citroen», matrícula 74898, levantada con fecha 12 de septiembre de 1947, se ha instruido el expediente número 1.396 de 1947, que será visto y fallado por la Junta Administrativa, en sesión que se celebrará a las once horas del día 4 de julio de 1951, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 95 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).
1.278-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Benet Ballesté
Objeto de la instalación: Taller de reparación de máquinas.
Producción: Depende de los encargos. Maquinaria nacional.
Materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.121-O.

GUIPUZCOA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Bolumburu Eibar.

Objeto de la industria: Fabricación de escopetas.

Producción: 75 escopetas al mes. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 7 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.
4.136-O.

Peticionario: Don Juan José Murúa Echevarría.—Mondragón.

Objeto de la industria: Fabricación de refuerzos y accesorios metálicos para artículos de metalistería y fumistería.

Producción mensual: 50.000 virolas, 500 tubos o enchufes, 300 manguitos de chapa o fleje, 100 serpentines y 1.000 mangos para herramientas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.
4.134-O.

JAEN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Manuel Cortés García.

Objeto de la petición: Instalar en Huesca una industria de machacado de esparto.

Producción: Manipulación de 500.000 kilogramos de esparto.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
4.127-O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

3.ª División Hidrológico-Forestal

SUBASTAS DE ESPARTO

El día 19 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Alcaldía de Lorca la primera subasta para el aprovechamiento de seiscientos quintales métricos (600) de esparto del monte del Estado número 25 cuater, correspondiente al año forestal 1950-51, clasificados en el grupo b) del artículo 1.º de la Orden de 14 de marzo de 1951, bajo los tipos de tasación mínimo de veintiocho mil tres-

cientas cincuenta pesetas (28.350) y máximo de treinta y siete mil doscientas veinticuatro pesetas (37.224)

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia, o en la Depositaria Municipal de Lorca, el cinco por ciento de la tasación mínima (pesetas 1.417,50).

La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, reintegrados con pólizas de 4,75 pesetas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ..., calle de ..., en representación de ... (industrial o almacenista), registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... del monte número 25 cuater, de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de ...

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de cupo para las compras de esparto en montes públicos, expedida por el Servicio del Esparto, en fecha ... a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de ..., que cubre la cantidad del lote que solicita.

... a ... de ... de 1951.—El interesado.

Por estar comprendida en el grupo b) del artículo 1.º de la Orden de 14 de marzo de 1951, el esparto de este monte está considerado para la industria papelería, a cuyo efecto los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en dicha industria.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto a la celebración, anuncio y adjudicación de las subastas, por la Orden de 14 de marzo de 1951, en sus normas sexta séptima, octava, novena, décima y duodécima.

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División las indemnizaciones al personal de montes, anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los honorarios del Notario que autorice el acta de subasta y los derechos reales correspondientes al contrato.

Murcia, 14 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Pérez-Urrutl.
1.415-O.

El día 19 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas en Murcia, de esta División (Saavedra Fajardo, 20) y en la Alcaldía de Caravaca, la primera subasta para el aprovechamiento de mil quintales métricos (1.000) de esparto del monte del Estado, denominado «Periago», correspondiente al año forestal 1950-51, clasificados en el grupo a) del artículo 1.º de la Orden de 14 de marzo de 1951, bajo los tipos de tasación mínimo de sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas) y máximo de ochenta y un mil doscientas pesetas (pesetas 81.200).

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia, o en la Depositaria Municipal de Caravaca, el cinco por ciento de la tasación mínima (3.450 pesetas).

La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, reintegrados con pólizas de 4,75 pesetas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ..., calle de ..., en representación de ... (industrial o almacenista), registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... del monte «Pe-

riago» de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de ...

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de cupo para las compras de esparto en montes públicos, expedida por el Servicio del Esparto en fecha ... a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de ..., que cubre la cantidad del lote que solicita.

... a ... de ... de 1951.—El interesado. Por estar comprendida en el grupo a) del artículo 1.º de la Orden de 14 de marzo de 1951 el esparto de este monte está considerado para las industrias capachera, textil y cordelera, a cuyo efecto los licitadores presentarán justificante del Servicio del Esparto de estar incluidos en las mencionadas industrias.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto a la celebración, anuncio y adjudicación de las subastas, por la Orden de 14 de marzo de 1951, en sus normas sexta, séptima, octava, décima y duodécima.

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División las indemnizaciones al personal de montes, anuncios de subastas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los honorarios de los Notarios que autoricen las actas de subasta y los derechos reales correspondientes al contrato.

Murcia, 14 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Pérez-Urruti.

1.414—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

LA CORUÑA

Rectificación a las bases del concurso-oposición a la plaza de Médico de la Casa Cuna de El Ferrol del Caudillo

En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad en escrito de 30 de marzo último, el párrafo cuarto de la letra C) de la base séptima de la convocatoria de dicho concurso-oposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, de los días 26 y 21 del citado mes, deberá quedar modificado en el sentido de que la segunda de las partes del ejercicio a que dicha letra se refiere consistirá en las prácticas que tengan por conveniente señalar los miembros del Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes, dentro de la disciplina que opositan.

Lo que se publica para general conocimiento y el de los participantes en este concurso-oposición.

La Coruña, 9 de junio de 1951.—El Presidente, Diego Delicado.—El Secretario accidental, Ramón Piñeiro.

1.408—O.

LOGROÑO

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y excelentísima Diputación Provincial de Logroño el proyecto para la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas, seis de niños y seis de niñas, en Autol (Logroño), acogido al convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio), se saca a subasta la ejecución de estas obras en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos cuatro mil cincuenta pesetas con diecinueve céntimos (804.050,19 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 16.081 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Es-

tado, o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva, de 32.162 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares) y en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a los treinta transcurridos, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el despacho del señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, y la subasta será adjudicada defi-

nitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Logroño, 13 de junio de 1951.—El Presidente, Agapito del Valle López.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1951, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, quedando igualmente excluidas las proposiciones que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

1.406—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que a partir del próximo día 2 de julio procederemos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, al pago de los intereses de nuestras obligaciones:

Serie 7.ª, cupón número 58.
Serie 9.ª, cupón número 100.
Serie 10, cupón número 78.
Serie 11, cupón número 30.
Serie 12, cupón número 21.
Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro.
Cupón número 64.

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones

Serie 7.ª, emisión de 1922.
Serie 11, emisión de 1944.
Serie única: Hidroeléctrica del Guadiaro.—Emisión 1919, amortizadas en recientes sorteos, cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Hispano Americano y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 12 de junio de 1951.—El Consejo de Administración. 366-P.

«LA PAPELERA ESPAÑOLA»

Compañía Anónima

BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que en el sorteo de amortización de obligaciones celebrado en el domicilio social el día 7 del corriente mes de junio, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 2.901 al 3.000, 13.501 al 13.600,

16.301 al 16.400, 17.101 al 17.200, 36.401 al 36.406, 72.401 al 72.500, 74.601 al 74.700, 77.801 al 77.900, 91.301 al 91.400.

El pago del importe de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada uno la cantidad de 4,75 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes, se realizará mediante la entrega del cupón número 5, deduciendo del importe de cada cupón 3,806 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 2 de julio próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, núm. 26, de esta plaza, o en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Comercio y Banco de Vizcaya.

San Sebastián: Banco de Bilbao, Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo.

Pamplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 15 de junio de 1951.—El Director general, Antonio Sabatés Vila, 4.119-P.

«ESFERA, S. A.»

Compañía Hispano-americana de Capitalización

MADRID

De conformidad con lo que disponen los artículos 18, 19, 20 y demás concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta entidad «Esfera, S. A.», Compañía Hispano-americana de Capitalización, a las doce horas del día 30 del corriente, en su domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 70, tercero, para examinar y aprobar, si procede, el Inventario, Cuentas, Balances, Memoria y gestión de esta Compañía, hasta el 31 de diciembre de 1950.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible). 4.128-P.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta un coche «Ford» V. 8., siete plazas y dos coches «Ford» 8 H. P., cuatro plazas. Admisión de proposiciones en correo certificado hasta el día 2 de julio próximo. Apertura de pliegos, día 9 siguiente. Las personas a quienes interese pueden solicitar datos y pliegos de condiciones en las oficinas de la Mancomunidad, Sección Central, Principe de Vergara, 6, Cartagena, a partir del día 16 de junio actual.

El Ingeniero Director, R. de la Cerda. 1.404-P.

SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES SERIE A

De acuerdo con lo previsto en la escritura de creación de las obligaciones simples serie A, de esta Sociedad, se hace público que en el sorteo verificado el día 5 de los corrientes, ante el Notario de esta capital don Luis Hernández González, resultaron amortizados los siguientes títulos:

410 al 419, 4.660 al 4.669, 4.990 al 4.999, 5.600 al 5.609, 12.800 al 12.809, 13.650 al 13.659, 14.110 al 14.119, 14.920 al 14.929, 23.990 al 23.999, 24.100 al 24.109, 25.560 al 25.569, 31.620 al 31.629, 38.420 al 38.429, 39.320 al 39.329, 41.300 al 41.309, 42.240 al 42.249, 43.510 al 43.519, 43.750 al 43.759, 44.880 al 44.889, 46.680 al 46.689, 48.100 al 48.109, 53.130 al 53.139, 53.220 al 53.229, 53.540 al 53.549, 55.220 al 55.229, 57.490 al 57.499, 59.670 al 59.679, 60.900 al 60.909, 61.930 al 61.939, 62.220 al 62.229, 64.940 al 64.949, 65.150 al 65.159, 65.510 al 65.519, 66.000 al 66.009, 71.300 al 71.309, 71.860 al 71.869, 74.350 al 74.359, 75.420 al 75.429, 76.550 al 76.559, 78.420 al 78.429 y 78.690 al 78.699.

El reembolso de dichas obligaciones se efectuará desde el día 1 de julio próximo, coincidiendo con el pago del cupón número 13, que vence en la mencionada fecha.

Madrid, 14 de junio de 1951.—El Secretario general, Federico Corral y Felguera. 4.129-P.

O R I O N
Compañía Naviera

MADRID

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales en su artículo 21, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, plaza de las Cortes, 8, Madrid, el próximo día 6 de julio, a las siete de la tarde.

Será objeto de deliberación y resolución en esta Junta la Memoria, balance y propuesta de reparto de beneficios de 1950.

Para ejercitar el derecho de asistencia se estará a lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de los Estatutos.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.125-P.

I M N A S A

En cumplimiento con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 del actual, a las trece horas, en el domicilio social, para el examen y aprobación del balance anual, Memoria y gestión de la Gerencia y del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1950.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración. 4.138-P.

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Se anuncia a los señores accionistas que, a partir del próximo día 1 de julio de 1951, se hará efectivo el dividendo del 5,50 por 100 sobre todas las acciones actualmente en circulación por los beneficios correspondientes al ejercicio de 1950, cuyo importe neto de 24,05 pesetas se abonará, contra entrega del cupón número 16, en los siguientes establecimientos bancarios, sucursales y agencias:

Banco Hispano Americano, Banco Urquijo, Banco de Aragón y Banco Herrero. Madrid, 13 de junio de 1951.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Bas y Rivas. 4.118-P.

AGUINACO ANONIMA

La Sociedad «Aguinaco Anónima» celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, Génova, número 17.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Secretario, Eduardo de Aguinaco del Barrio. 4.140-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

ZAMORA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Magistrado de trabajo, Juez instructor del expediente gubernativo incoado contra el Ordenanza de segunda clase del Ministerio de Trabajo don Antonio Fernández Velasco, y no habiendo contestado éste dentro del plazo señalado al pliego de cargos que se le ha formulado, a virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se le emplaza por segunda vez para que, en término improrrogable de ocho días, conteste por escrito dicho pliego de cargos que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de mayo último y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 del corriente, previéndole que si no lo contestare en este nuevo plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zamora, 14 de junio de 1951.—El Secretario del expediente, Santos Valverde. 1.283-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CORDOBA

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital,

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Rodríguez Pantoja, mayor de edad, casado, Licenciado en Letras y vecino de Madrid, contra don Diego Fernández de Molina, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba, para el cobro de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública primera subasta para su venta las fincas perseguidas siguientes:

a) Casa señalada con el número nueve de la calle de San Juan, de la ciudad de Bujalance, que linda; por la derecha de su entrada, con la número once, de don Salvador Coca Morán, antes de doña Luisa Moreno; por la izquierda, con la número siete, de don Luis González de Canales, antes de don Antonio Fernán-

dez de Molina, y por el fondo, con corrales de la casa número once de don Salvador Coca, antes de doña Luisa Moreno; tiene una superficie de ochocientos dos metros y seis centímetros cuadrados, midiendo su fachada, que se orienta al Sur, diecinueve metros y setenta y cinco centímetros lineales. Valorada en cuarenta mil doscientas pesetas.

b) Y un olivar en los términos de Bujalance y Morente, pago del Salobrar, compuesto de siete hectáreas seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a once fauegas seis celemines y dos cuartillos, de las que corresponden al término de Bujalance una hectárea cincuenta y ocho áreas y treinta cuatro centiáreas, y al de Morente, cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas y once centiáreas, según se hizo constar en la escritura otorgada en Córdoba el 5 de enero de 1948 ante el Notario Sr. Loraque, con cuya cabida expresada se rectifica la que dice su anterior título de seis hectáreas veintiséis áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, antes con parte de las fincas propias de Ana Díaz y Gaspar Vinos Morales, y en la actualidad, con don Hipólito Bernardo de Quirós, el Bomba, y herederos de Zurita Díaz; Sur, antes con la maestra de Jurisdicción del Salobrar y el Chaparral y olivos de los herederos de don Miguel Cañas, y en la actualidad, con finca que pertenece a doña Rafaela Fernández de Molina y Cañas; Este, antes con los herederos de don Miguel Cañas, la suerte llamada Amparo y con olivos de don Fernando Canales, y en la actualidad con olivos de los herederos de Zurita Díaz y los de don Leonardo Esparza, y al Poniente, antes con olivos de don Juan Collantes, herederos de Juan Blanco y los de Pedro Mellado, y en la actualidad, con los de Paleta y los de don José Navarro Mena. Valorada en noventa y tres mil ochocientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintinueve de julio próximo y hora de las once ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de la finca por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar. 4.120—A. J.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 393-947, Juan Lanuza Pérez.—4458.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Juan Alfonso Manzano Prieto.—4468.